

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA
S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-040-2018

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LAS “CONSULTORÍAS PARA LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘TEATINOS’ EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, ‘DISCAL’ EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y ‘TOMA BARONERA’ EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 DE JULIO DE 2018

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual los interesados de la presente convocatoria no allegaron observaciones.

Sin embargo, posterior al lapso de tiempo arriba indicado, se presentaron las siguientes observaciones extemporáneas, las cuales son respondidas por la entidad, bajo los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1.

De: Diotima Preciado [<mailto:d.preciado@cobagroup.com>]

Enviado el: jueves, 19 de julio de 2018 5:53 p. m.

Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>

CC: Cristina Gomes <c.gomes@cobagroup.com>

Asunto: PROCESO PAF-ADR-I-040-2018

Señores

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO P.A FINDETER (PAF) -225 FIDUPREVISOR

Teléfono 6230311

Calle 103 No.19-20

adrfindeter@findeter.gov.co

La Ciudad

Referencia: Convocatoria No. PAF-ADR-I-040-2018. Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica, para la ejecución de tres (3) fases sometidas a condición de las Consultorías para los proyectos de adecuación de Tierras en Pequeñas escala Teatinos en el Municipio de Samacá, Discal en el Municipio de Sativa norte y Toma Baronera en el Municipio de Socha. Departamento de Boyacá

Asunto: Observaciones Términos de Referencia Convocatoria No. PAF-ADR-I-040-2018.

Respetados Señores:

De acuerdo con pliegos de condiciones publicados en la página de la Entidad, solicitamos cordialmente dar aclaraciones que son adjuntas al presente correo.

Atentamente

coba
Colombia

Diotima Preciado

Directora de Colombia

Carrera 14, N° 93B-29, Of. 407, Bogotá D.C. - COLOMBIA

T: (57) 1 635 0744 | T: (57) 1 635 5355 | M: (57) 310 2466475

Bogotá D.C., 19 de julio de 2017

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO P.A FINDETER (PAF) -225 FIDUPREVISOR
Teléfono 6230311
Calle 103 No.19-20
adrfindeter@findeter.gov.co
La Ciudad

2. Numeral 3.1.2. Requisitos habilitantes de orden financiero, numeral 2, El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.

Como es un proceso que es directamente con una entidad financiera, la certificación no es emitida de manera inmediata, por lo que cordialmente se solicita el aplazamiento del cierre del proceso para el 27 de julio de 2018.

Referencia: Convocatoria No. PAF-ADR-I-040-2018. Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica, para la ejecución de tres (3) fases sometidas a condición de las Consultorías para los proyectos de adecuación de Tierras en Pequeñas escala Teatinos en el Municipio de Samacá, Discal en el Municipio de Sativa norte y Toma Baronera en el Municipio de Socha. Departamento de Boyacá

Agradecemos su amable atención

Asunto: Observaciones Términos de Referencia Convocatoria No. PAF-ADR-I-040-2018

Respetados Señores:



DIOTIMA PRECIADO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA

De acuerdo con pliegos de condiciones publicados en la página de la Entidad, solicitamos cordialmente dar aclaraciones a las siguientes observaciones:

1. Numeral 2.7 Garantías.

- a. Se define "Proyecto Samacá, Satianorte y Socha", se definen los siguientes montos de amparo, por cada uno de los contratos de consultoría, como se detalla a continuación:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	Civil 5% del valor del contrato para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio*	30% del valor del contrato para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y tres (3) años más

Cordialmente se solicita verificar dichos amparos, ya que son muy elevados y además se debe de hacer por cada uno de los tres contratos objeto de la Interventoría.

Se solicita cordialmente establecer estos amparos para el contrato en general y no por cada uno de los tres contratos objeto de la Interventoría, puesto que el presupuesto oficial estimado no sería suficiente para la ejecución de los trabajos técnicos.

- b. Se solicita la siguiente aclaración. La aprobación de las pólizas presentadas es aprobada por parte FIDUPREVISORA S, A una vez firmado el contrato después de adjudicado y no corresponde a que el Contratista deba de tomar con FIDUPREVISORA S, A la Póliza de la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2.

De: Diotima Preciado [<mailto:d.preciado@cobagroup.com>]

Enviado el: jueves, 25 de julio de 2018 11:08 a. m.

Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>

CC: Cristina Gomes <c.gomes@cobagroup.com>

Asunto: PROCESO PAF-ADR-I-040-2018

Referencia: Convocatoria No. PAF-ADR-I-040-2018. Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica, para la ejecución de tres (3) fases sometidas a condición de las Consultorías para los proyectos de adecuación de Tierras en Pequeñas escala Teatinos en el Municipio de Samacá, Discal en el Municipio de Sativa norte y Toma Baronera en el Municipio de Socha. Departamento de Boyacá

Asunto: Observaciones Términos de Referencia Convocatoria No. PAF-ADR-I-040-2018.

Respetados Señores:

De acuerdo con pliegos de condiciones publicados en la página de la Entidad, solicitamos cordialmente dar aclaraciones que son adjuntas al presente correo.

Atentamente



coba
Colombia

Diotima Preciado

Directora de Colombia

Carrera 14, N° 93B-29, Of. 407, Bogotá D.C. - COLOMBIA

T: (57) 1 635 0744 | T: (57) 1 635 5355 | M: (57) 310 2466475

Bogotá D.C., 25 de julio de 2018

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO P.A FINDETER (PAF) -225 FIDUPREVISIO
Teléfono 6230311
Calle 103 No.19-20
adrfindeter@findeter.gov.co
La Ciudad

Referencia: Convocatoria No. PAF-ADR-I-040-2018. Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica, para la ejecución de tres (3) fases sometidas a condición de las Consultorías para los proyectos de adecuación de Tierras en Pequeñas escala Teatinos en el Municipio de Samacá, Discal en el Municipio de Sativa norte y Toma Baronera en el Municipio de Socha. Departamento de Boyacá

Asunto: Observaciones Términos de Referencia Convocatoria No. PAF-ADR-I-040-2018

Respetados Señores:

De acuerdo con pliegos de condiciones publicados en la página de la Entidad, solicitamos cordialmente dar aclaraciones a las siguientes observaciones:

1. Numeral 3.1.2. Requisitos habilitantes de orden financiero, numeral 2, El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.

Como es un proceso que es directamente con una entidad financiera, la certificación no es emitida de manera inmediata, por lo que cordialmente se solicita el aplazamiento del cierre del proceso para el 1 de agosto de 2018.

Esta solicitud se hace por la demora en la expedición de la carta de cupo crédito por la Entidad Financiera.

Agradecemos su amable atención

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación (No. 1), la Entidad se permite informar que mantiene las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato, toda vez, que en otros casos similares que ha estructurado la Entidad, ha solicitado que la vigencia y el valor asegurado de los amparos sea por la totalidad del valor del contrato (proyecto) objeto de sus respectivas interventorías a contratar, y en tales condiciones han sido expedidas por parte del mercado asegurador, circunstancia que se insiste, no es una condición nueva en los Términos de Referencia y así se ha requerido por la Entidad para amparar los posibles riesgos que puedan ocurrir en la ejecución de este tipo de contratos de interventorías.

Así las cosas, no es un requisito de imposible cumplimiento, dado que el mercado asegurador ha venido constituyendo dicho amparo de cumplimiento de acuerdo con las necesidades propias para la ejecución de este tipo de contratos de interventorías.

En este sentido, frente a los contratos que se han celebrado bajo este esquema, aseguradoras como: Liberty Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Confianza S.A., Berkley Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, solo por mencionar algunas han expedido este amparo en las condiciones que hoy se observan.

Es importante insistir, que la naturaleza de este amparo es cubrir a la Entidad por los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

Así las cosas, no se acoge la solicitud del interesado y se mantiene todo el contenido del numeral 2.7 **GARANTÍAS** y literales subsiguientes de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

De otra parte, es de resaltar que el Proponente se obliga a constituir a su costa póliza para cubrir todos los amparos contenidos en el numeral 2.7 **GARANTÍAS**, de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

Así mismo deberá allegar con su propuesta Póliza de Seriedad de Oferta, la cual deberá cumplir las indicaciones estipuladas en el numeral 2.1.8 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, de los Términos de Referencia, como se enuncia a continuación:

(...)

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

• **CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- 1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.*
- 2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
- 3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.*

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

2.1.8.1. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ

PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*

(...)

En atención a la observación (No. 2), respecto de correr la fecha de cierre de la presente convocatoria, es preciso manifestar que en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por tanto, se informa que los tiempos de cronograma establecidos por la Entidad se consideran suficientes para atender los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, teniendo en cuenta que es responsabilidad de los futuros oferentes llevar a cabo su estimación de tiempos y programación en cuanto a la preparación de sus ofertas técnicas y económicas, sin perjuicio de lo anterior, le es obligación a los futuros proponentes atender con la suficiente anticipación los tramites respectivos a fin de obtener todos los documentos afines a la habilitación de su propuesta, en este caso puntual, la carta cupo crédito.

Así las cosas, no se acoge la solicitud allegada por el proponente y se mantiene sin modificaciones el Cronograma estipulado en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.

El presente informe se expide a los veinticinco (25) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.